

H. R. NEYLA RUIZ CORREA

PROPOSICION


**PROYECTO DE LEY NÚMERO 165 DE 2018 CÁMARA
por medio de la cual se crean medidas para la protección y
seguridad de los biciusuarios en el país y se dictan otras
disposiciones.**

*Modifíquese el artículo 12 del proyecto de ley 165 de 2018 Cámara,
el cual quedara así:*

Artículo 12. Modos de transporte alternativo.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los vehículos de autopropulsión y propulsión asistida, tales como bicicleta con pedal asistido, triciclo y triciclo con pedal asistido, vehículos cuya velocidad máxima no supere los seis kilómetros por hora (6 km/hr) cualquiera que sea su método de propulsión, vehículos autoequilibrados ~~y carros de golf~~ u otros medios que constituyan un modo de transporte alternativo, deberán ser incluidos como destinatarios de las disposiciones contenidas en esta norma y las reglamentaciones que se expidan.

De los honorables representantes,


NEYLA RUIZ CORREA
Representante a la Cámara
Departamento de Boyacá